

INFORME PRELIMINAR ASAMBLEA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En atención a lo solicitado mediante Convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno para el día lunes 23 de Octubre de 2017 me permito manifestar lo siguiente:

CONSIDERACIONES GENERALES

- Con fecha 3 de marzo de 2016, y previa aprobación UNÁNIME del Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, se sancionó la Ordenanza Metropolitana No. 102 (OM 102) que promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, misma que sustituyó a la Ordenanza No. 187 de fecha 6 de julio de 2006.
- Mediante la Disposición General Sexta de la Ordenanza Metropolitana No. 102, se establece de forma taxativa que el reglamento que se expida para el efecto "(...) desarrollará la metodología y procedimiento para el ejercicio de la participación ciudadana y control social" de la mencionada Ordenanza, y contemplará: "la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, las asambleas barrial, parroquial y zonal, las audiencias públicas, consejos consultivos, presupuestos participativos, cabildos populares y los observatorios".

En este sentido, y en cumplimiento a la Disposición Transitoria antes mencionada, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana (SGCTyPC) emitió el Reglamento a la Ordenanza Metropolitana 102, para lo cual se realizaron varias reuniones de trabajo con organizaciones sociales, dependencias municipales, y en general distintos actores del Distrito Metropolitano. En estos espacios, se recogieron insumos y recomendaciones de expertos en temas de participación ciudadana que sirvieron de base para que se elabore el Reglamento de la OM 102. Estos insumos fueron remitidos a la Concejala Daniela Chacón mediante Oficio No. SGCTyPC- DMPC – 0430 de fecha 10 de noviembre de 2016, conforme así lo solicitó.

Además, mediante el proceso de contratación de la consultoría No. CDC-SGCTyPC-002-2016, que correspondió a la "Elaboración del Reglamento de la Ordenanza que regula la Participación Ciudadana y Control Social" se obtuvo como producto, un borrador de reglamento entregado por el consultor.

Lo antes mencionado, constituyó la base legal y estudios previos para emitir, por parte de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el "REGLAMENTO A LA ORDENANZA METROPOLITANA 102 QUE PROMUEVE Y REGULA EL SISTEMA METROPOLITANO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL", mismo que fue puesto en conocimiento de la Secretaria General del Concejo Metropolitano mediante Oficio No. SGCTyPC – 1578 de fecha 28 de septiembre de 2016. Es importante aclarar que una vez emitido, éste también fue puesto en conocimiento de la Procuraduría Metropolitana mediante Oficio No. SGCTyPC – 1466 de fecha 05 de septiembre de 2016.

Es necesario recalcar en este apartado, que previo a la emisión del reglamento, mediante oficio No. MGD-CMQ-2016-133 de fecha 19 de agosto de 2016, el Concejal Metropolitano Mario Guayasamín, solicitó se remita copias de todo el proceso de contratación de la consultoría No. CDC-SGCTYPC-002-2016, que corresponde a la Elaboración del Reglamento de la Ordenanza que regula la Participación Ciudadana y Control Social, mismo que tal y como fue requerido en su oficio, esta Secretaría, mediante Oficio No. 1440-SGCTYPC-2016 de fecha 31 de agosto de 2016, dio respuesta a la solicitud, entregando al Concejal: estudios previos y estudios económicos; informe de necesidad; certificación presupuestaria; P.A.C; certificado de requerimiento; preselección; términos de referencia; pliegos del procedimiento de contratación directa de consultoría; oferta económica; calificación; negociación; adjudicación; contrato; notificación del administrador del contrato y póliza.

- Posterior a la emisión del reglamento, mediante Oficio No. SGCTYPC – 01838 de fecha 01 de noviembre de 2016, esta Secretaría remite a Quito Honesto el expediente CDC-SGCTYPC-002-2016, sobre la contratación de consultoría directa para la Elaboración del Reglamento de la Ordenanza que Regula la Participación Ciudadana y el Control Social, con el objeto de que sea revisada la validez del procedimiento precontractual y contractual. De igual manera, el expediente completo del proceso CDC-SGCTYPC-002-2016 fue enviado a la Concejala Ivone Von Lippke mediante Oficio No. SGCTYPC – 1900, de conformidad con lo solicitado en su Oficio 0530-IVL-CMQ-2016-SS; asimismo, se remitió a la Concejala Susana Castañeda todo el expediente, mediante Oficio No. SGCTYPC – 1899, de conformidad con la solicitud realizada en el Oficio No 000297 – CSC.
- El martes 8 de noviembre del año 2016, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana fue convocada a la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto en respuesta a la resolución adoptada por los miembros de dicha Comisión en sesión del 31 de octubre de 2016. En dicho espacio se acordó el desarrollo de mesas de trabajo para que la SGCTyPC en coordinación con los miembros de la Comisión de PCyGA desarrollar una propuesta de reforma al reglamento de la OM 102.
- Asimismo, el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. C 271 de 21 de noviembre de 2016, recomendó a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, elaborar una propuesta de reforma del Reglamento a la Ordenanza Metropolitana No. 102, considerando las observaciones presentadas por los concejales en la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto. Por tal razón y siguiendo las recomendaciones realizadas, se elaboró una propuesta de reforma al reglamento de la OM 102 misma que recogió las propuestas, observaciones y planteamientos presentados no sólo en las diferentes mesas de trabajo llevadas a cabo entre diciembre de 2016 y febrero del 2017, incluidos los aportes de diferentes actores.

Tomando en consideración lo anteriormente mencionado, con fecha 23 de febrero del año 2017 se llevó a cabo la sesión ordinaria de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, en la cual la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana presentó las reformas hechas al Reglamento de la Ordenanza Metropolitana 102,

en cumplimiento de lo establecido en la Resolución C 271 de fecha 21 de noviembre de 2016. En esta misma sesión, la SGCTyPC informó que una vez conocido por parte de la Comisión respectiva, se iniciaría una fase de socialización de esta propuesta de reforma.

A partir de dicha fecha hasta la segunda semana de junio de 2017, se mantuvo una serie de reuniones con la ciudadanía, organizaciones sociales y Gobiernos Autónomos Parroquiales Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, mismos que aportaron con más insumos, y criterios sobre los textos propuestos.

Cabe indicar que, durante esta fase de socialización, varios actores expresaron su inconformidad con la OM 102, para lo cual, esta Secretaría informó mediante Oficio N°SGCTyPC-806 del 15 de mayo del 2017, que la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto del Concejo Metropolitano resolvió, mediante Oficio N° SG-1104A, que durante todo el año 2017 se receptorían propuestas que la ciudadanía en general tenga respecto de la referida Ordenanza.

Posteriormente, esta Secretaría procedió a emitir el REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL REGLAMENTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 102 QUE PROMUEVE Y REGULA EL SISTEMA METROPOLITANO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL con fecha 08 de junio de 2017. Éste fue inmediatamente puesto en conocimiento de las Administraciones Zonales mediante Oficio No. SGCTYPC-0972 de fecha 12 de junio de 2017, mismo que además contempló la disposición de remitirlo a las asambleas barriales, así como difundirlo con la ciudadanía en general. De igual manera, se puso en conocimiento de las organizaciones sociales, territoriales y de los GADs parroquiales rurales mediante Oficio N° SGCTYPC- 971 de fecha 12 de junio de 2017.

- Es importante mencionar que de manera paralela a la solicitud de reforma realizada mediante Resolución C271 de fecha 21 de noviembre de 2016 del Concejo Metropolitano, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) mediante Resolución No. PLE-CPCCS-576-12-04-2017-E, resolvió exhortar al Concejo Metropolitano de Quito para que derogue el artículo 42 del Reglamento a la Ordenanza Metropolitana No. 102 que Promueve y Regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social.

De esta Resolución fue respondida mediante Oficio No. SGCTYPC- 01023 de fecha 21 de junio de 2017. En la misma se motivó la razón de la inclusión del artículo 42 en el reglamento de la OM 102, emitido en el mes de septiembre de 2016; además, se informó al CPCCS que el Reglamento al que se hacía referencia en la Resolución del pleno, ya no se encontraba vigente (incluyendo el antiguo artículo 42), puesto que su reforma había sido consensuada, en una fecha anterior a la expedición de la Resolución No. PLE-CPCCS-576-12-04-2017-E, entre la SGCTYPC y la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto del Concejo Metropolitano. Además, en la respuesta en referencia finalmente se manifestó que, considerando que a esa fecha se encontraba ya en vigencia el REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL REGLAMENTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 102 QUE PROMUEVE Y REGULA EL SISTEMA METROPOLITANO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL de fecha 08 de junio de 2017, mismo que ya no contemplaba el artículo 42 sobre el cual se

fundamenta la Resolución No. PLE-CPCCS-576-12-04-2017-E, se solicitaba se considere el archivo del expediente N° 437-2016.

Esta respuesta fue puesta en conocimiento los siguientes concejales: Vicealcalde Eduardo del Pozo Fierro, mediante Oficio No. SGCTYPC- 01062 de fecha 23 de junio de 2017, en respuesta a su Oficio N° 142-EP-2017; Concejala Metropolitana Susana Castañeda, mediante Oficio No. SGCTYPC- 01063 de fecha 23 de junio de 2017, en respuesta a su Oficio N° 129-CSC; Concejala Metropolitana Carla Cevallos Romo, mediante Oficio No. SGCTYPC- 01064 de fecha 23 de junio de 2017, en respuesta a su Oficio N° 2524-CCR-DMQ; Concejala Metropolitana Renata Moreno Caicedo, mediante Oficio No. SGCTYPC- 01065 de fecha 23 de junio de 2017, en respuesta a su Oficio N° 127-2017-CRM; Concejala Metropolitana Anabel Hermosa A., mediante Oficio No. SGCTYPC- 01066 de fecha 23 de junio de 2017, en respuesta a su Oficio N° 275-D-AH-2017; Concejala Metropolitana Soledad Benítez Burgos, mediante Oficio No. SGCTYPC- 01067 de fecha 23 de junio de 2017, en respuesta a su Oficio N° 186-CSB-MDMQ; Concejala Metropolitana Karen Sánchez, mediante Oficio No. SGCTYPC- 01068 de fecha 23 de junio de 2017, en respuesta a su Oficio N° 075-KS-DMQ; y, Concejala Metropolitana Mario Granda Balarezo, mediante Oficio No. SGCTYPC- 01069 de fecha 23 de junio de 2017, en respuesta a su Oficio N° 00214.

Además, mediante Oficio N° SGCTYPC-01108 de fecha 29 de junio de 2017, se dio respuesta al Oficio N° CPCCS-SNP-2017-0233-OF remitiendo la respuesta de Oficio N° SGCTYPC-01023, de fecha 22 de junio de 2017 al pleno del Consejo del CPCCS, así como el REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL REGLAMENTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 102 QUE PROMUEVE Y REGULA EL SISTEMA METROPOLITANO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL de fecha 08 de junio de 2017.

En este sentido, y una vez que se puso en conocimiento de los concejales metropolitanos la respuesta de esta Secretaría al CPCCS mediante Oficio N° SGCTYPC-01023, de fecha 22 de junio de 2017, la Concejala Metropolitana Susana Castañeda, mediante Oficio N° 201-SC de fecha 14 de julio de 2017 se dirige al Dr. Alfredo Veintimilla Palacios, SUBCOORDINADOR NACIONAL DE PATROCINIO DEL CPCCS, en el que hace referencia al Oficio N° CPCCS-SPN-2017-0158-OF de fecha 04 de mayo de 2017, manifestando lo siguiente:

"(...) Acogiendo las observaciones de la comunidad, del Concejo de Participación Ciudadana y Control Social y de varios Concejales, entre ellos la mía en particular como proponente de la Ordenanza No. 102 que establece el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, sancionada el 3 de marzo de 2016; el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. C271 de 21 de noviembre de 2016, resolvió en su artículo 4 que: "La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, dentro de las competencias del ejecutivo metropolitano, elaborará una propuesta de reforma del Reglamento a la Ordenanza Metropolitana No. 102, considerando las observaciones presentadas por los Concejales en la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto".

Entre los meses de diciembre del año 2016, enero y febrero del año 2017, se realizaron diversas mesas de trabajo en la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto con el fin de analizar posibles reformas al Reglamento.

Con fecha 23 de febrero del año 2017 se llevó a cabo la sesión ordinaria de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, en la cual la Secretaría General de Coordinación Territorial y participación Ciudadana presentó la propuesta de reforma al Reglamento de la Ordenanza Metropolitana 102, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución C 271.

Con fecha 8 de junio de 2017, el Doctor José Luis Guevara Rodríguez, Secretario General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana emite y suscribe el REGLAMENTO SUSTITUTIVO AL REGLAMENTO A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 102 QUE PROMUEVE Y REGULA EL SISTEMA METROPOLITANO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Por lo expuesto solicito a usted se considere el archivo del expediente.” (las negrillas son mías).

Cabe recalcar que este oficio fue puesto en conocimiento de esta Secretaría, por parte de la SUBCOORDINACIÓN NACIONAL DE PATROCINIO DEL CPCCS.

- En virtud de la disposición transitoria primera de la OM 102, y en respuesta al Oficio N° SG-210, mediante Oficio No. SGCTYPC- DMPC – 0431 se informó que con respecto a la difusión de la OM 102 esta Secretaría realizó las siguientes acciones hasta el mes de noviembre de 2016:
 - Se han realizado más de 200 socializaciones en barrios de todo el DMQ, con el apoyo de las 9 Administraciones Zonales.
 - Desarrollo de infografías con el apoyo de la Secretaría de Comunicación y pautaaje en redes sociales del MDMQ.
 - Socialización a grupo de voluntarios de Quito para Hábitat III, en la PUCE (OCT-2016).
 - Socialización a 400 líderes monitores de Colonias Vacacionales 2016 (AGO-2016), a través del manual para monitores.
 - 9 talleres de Construcción de Visión de Quito 2040.
 - Impresión de Ordenanzas en Administraciones Zonales para ser entregadas a la ciudadanía.
 - Publicación en Web MDMQ e intranet municipal.

Además, durante el año 2017 se han realizado reuniones de socialización de la OM 102 y su reglamento a lo largo del 2017 por medio de las administraciones zonales, para lo cual hasta el mes de septiembre de 2017 se han realizado 172 socializaciones, con una asistencia de 6560 personas de más de 400 barrios del DMQ; además, se han difundido videos de la OM 102 en redes sociales, así como en las pantallas de los balcones de servicio de las administraciones zonales, garantizando de esta manera la difusión de estas normas.

En el marco de la promoción y difusión del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana, se desarrolló un programa de formación ciudadana dirigido a 450 representantes y líderes de la ciudadanía, mismo que tuvo una duración de 64 horas y estuvo compuesto por cuatro módulos: liderazgo, planificación, emprendimiento y asambleas ciudadanas.

Asimismo, con la finalidad de realizar una efectiva socialización con la ciudadanía, se fortaleció las capacidades de los coordinadores territoriales de las direcciones de gestión participativa de las administraciones zonales. En coordinación con el ICAM, se ejecutó el programa de formación "facilitadores para la comunidad " durante el año 2016, una vez sancionada la Ordenanza Metropolitana 102. De igual manera, recibieron capacitación en el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social.

Durante el año 2017, en cumplimiento a lo determinado en la Disposición General Segunda de la OM 102, esta Secretaría ha desarrollado un programa de formación dirigido para servidores municipales, en coordinación con el ICAM, mismo que será implementado durante el año 2018.

En esta misma línea, con la finalidad de trabajar de manera coordinada con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, el ICAM con el apoyo de la SGCTyPC viene ejecutando un programa de capacitación para funcionarios públicos de los 33 GAD Parroquiales del DMQ.

Atribuciones de la Secretaría General de Coordinación Territorial para el desarrollo de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito:

NORMATIVA	DESCRIPCIÓN
<i>OM 102 artículo 15 literal e)</i>	"Establecer acciones con las administraciones zonales para dar lugar a las asambleas barriales, parroquiales y zonales".
<i>OM 102 artículo 15 literal f)</i>	"Fungir como ente asesor para la coordinación de la máxima instancia de participación ciudadana del Distrito".
<i>OM 102 artículo 54 último inciso</i>	"La Secretaría encargada de la participación ciudadana definirá la metodología a seguir para el desarrollo de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito".
<i>OM 102 Disposición General Sexta</i>	"El reglamento que se expida para el efecto desarrollará la metodología y procedimiento para el ejercicio de participación ciudadana y control social de la presente Ordenanza, y contemplará: la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito (...)"
<i>OM 102 Disposición Transitoria Segunda</i>	"En el plazo de 180 días, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana emitirá el reglamento de la presente Ordenanza".

Una vez analizadas las consideraciones generales, mismas que reflejan con claridad las acciones realizadas por esta Secretaría para promover y garantizar el derecho a la participación de la

ciudadanía, y dejando en evidencia el conocimiento de estos procesos por parte de los concejales metropolitanos, me permito informar *respecto al proceso de designación de los representantes de las Asambleas Zonales a la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito y de todos los delegados a la referida asamblea, de conformidad con lo que establece el artículo 54 de la Ordenanza Metropolitana No. 102*, en cumplimiento a la convocatoria extendida para la sesión extraordinaria de la Comisión de Participación Ciudadana que se llevará a cabo el lunes 23 de octubre del presente año :

- La Ordenanza Metropolitana N° 102, en su artículo 38 determina que las asambleas barriales “estarán integradas tanto por ciudadanos a título personal o colectivo y organizaciones públicas y privadas sean de hecho o de derecho; de carácter territorial, temático o social”, y el trámite para la inscripción de la información está determinado en el art. 19 del reglamento vigente de la OM 102.
- El artículo 43 de la Ordenanza Metropolitana N° 102 prescribe que: *“la Asamblea Parroquial estará conformada por cuatro (4) representantes de cada una de las asambleas barriales, un representante de cada una de las comunas y comunidades legalmente registradas.*

Pueden participar los ciudadanos que deseen ser escuchados en las asambleas, y los representantes de las diversas organizaciones que existan en la parroquia, ya sean de carácter territorial, temático o social”.

La información de las directivas electas de asambleas barriales y los representantes de las distintas asambleas barriales fue remitida a la Concejala Metropolitana Daniela Chacón mediante Oficio N° SGCTYPC-01548 de fecha 31 de agosto de 2017, en virtud de la solicitud información realizada mediante Oficio N° 270-DCHA-DMQ-17.

- El artículo 44 de la OM 102, prescribe sobre las atribuciones y ámbito de acción de las Asambleas Parroquiales, para lo cual en su literal “a” y “b” determina:
 - “a) Elegir a 10 representantes que participarán en la asamblea zonal, asegurando que exista alternancia, equidad e igualdad de género, intergeneracional, interculturalidad e inclusión. Estos representantes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez;*
 - b) Elegir a un representante de las comunas y comunidades de la parroquia asegurando que exista alternancia, equidad de género, intergeneracional, interculturalidad e inclusión”*
- El artículo 49 de la OM 102 determina que cada asamblea zonal *“estará conformada por diez (10) representantes de cada una de las asambleas parroquiales existentes en la zona y por un (1) representante de las comunas y comunidades de cada parroquia”.*
- El artículo 50 de la OM 102, prescribe sobre las atribuciones y ámbito de acción de las Asambleas Zonales, para lo cual en su literal a) establece:

“a) Elegir diez (10) representantes para que participen en la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito y un (1) representante de las comunas de la zona, asegurando que exista alternancia, equidad e igualdad de género, intergeneracional, interculturalidad e inclusión. Estos representantes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez;”

Lo antes detallado, determina el proceso para designar a los representantes de las Asambleas Zonales a la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito. En este sentido, de conformidad con las competencias otorgadas a esta Secretaría en el artículo 15 literal e), y a las Administraciones Zonales para convocar a las asambleas parroquiales y asambleas zonales, y con la finalidad de garantizar la conformación de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito durante el año 2017, en cumplimiento a lo determinado en la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza Metropolitana N° 102 (OM 102), se solicitó mediante Oficio No. SGCTYPC- 01674-2017 de fecha 19 de septiembre, se remita a la SGCTyPC lo actuado en las Asambleas Zonales, cuyo cronograma fue:

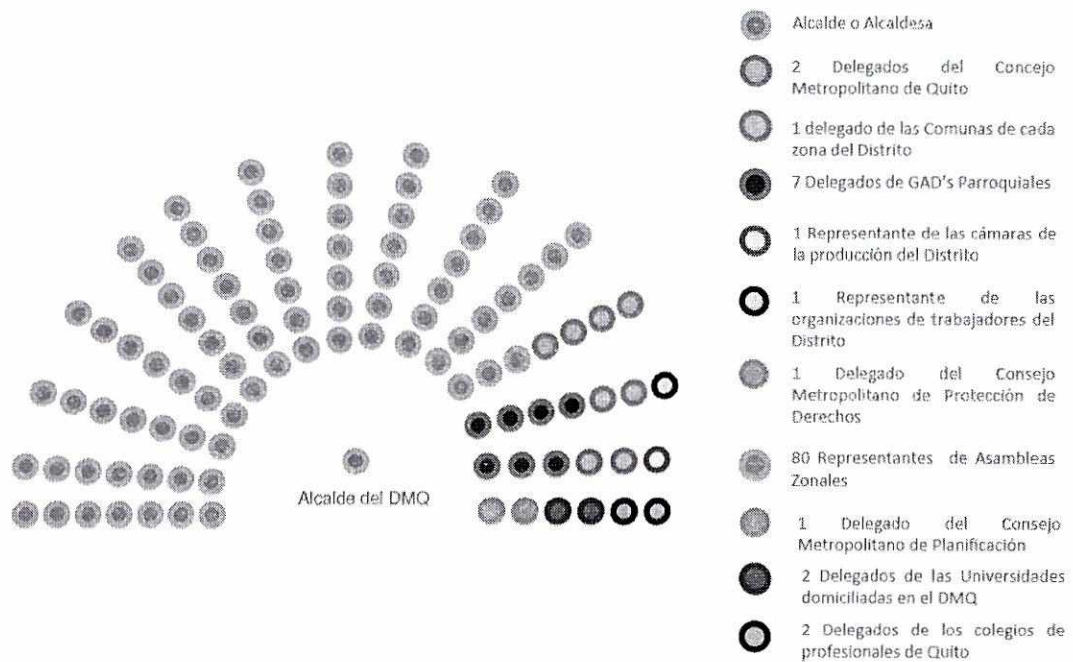
Tumbaco	18/10/2017	Administración Zonal	17h00
Los Chillos	19/10/2017	Administración Zonal	17h00
Quitumbe	19/10/2017	Administración Zonal	17h00
Eloy Alfaro	18/10/2017	Administración Zonal	17h00
Eugenio Espejo	19/10/2017	Administración Zonal	16H30
La Delicia	19/10/2017	Hostería Alemana	15h00
Calderón	19/10/2017	Administración Zonal	18h00
Manuela Sáenz	18/10/2017	Administración Zonal	18h00

Adicionalmente, para dar respuesta a lo solicitado durante la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito llevada a cabo el jueves 19 de octubre del presente año, se solicitó a las Administraciones Zonales enviar un informe en el que se exponga cómo fue el proceso de designación de representantes zonales que conformarán la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito. Para su conocimiento se adjunta los documentos de sustento remitidos por las Administraciones Zonales en base a sus competencias.

a) En concordancia a lo prescrito en el art. 54 de la OM 102, la metodología a seguir para el desarrollo de la asamblea del Distrito Metropolitano de Quito es la siguiente:

CONFORMACIÓN DE LA ASAMBLEA DEL DMQ

De conformidad con el artículo 54 de la OM 102, la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito se conforma de la siguiente manera:



La Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito está conformada por delegados permanentes y delegados no permanentes.

Los delegados permanentes de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito están taxativamente enlistados en el Art. 54 de la Ordenanza Metropolitana No.102.

Los delegados no permanentes de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al propio Art.54 de la Ordenanza Metropolitana No.102, son representantes de "organizaciones o colectivos sociales, de cualquier naturaleza; los representantes de grupos de atención prioritaria y todos los ciudadanos y ciudadanas que expresen su deseo de participar en la asamblea."

Los delegados permanentes de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito son los que se describen a continuación y cuyos representantes se sugiere sean asignados y elegidos de acuerdo a los párrafos siguientes:

- a) Del Alcalde/Alcaldesa metropolitana de Quito: El Alcalde o Alcaldesa metropolitana de Quito, siendo la máxima autoridad de la ciudad presidirá la Asamblea del D.M.Q.

El Alcalde Metropolitano o Alcaldesa Metropolitana convocará y presidirá las sesiones de la Asamblea. Para presidir las Asambleas, el Alcalde o Alcaldesa deberá utilizar el

procedimiento parlamentario determinado en el reglamento vigente de la Ordenanza Metropolitana N° 102.

El Secretario del Concejo Metropolitano de Quito actuará como Secretario de la Asamblea del D.M.Q. A falta de éste mencionado Secretario, se designará mediante mayoría simple de los integrantes de la asamblea, un Secretario Ad-hoc, que se sugiere sea escogido de una terna de candidatos presentados por el Alcalde de Quito.

b) De los delegados del Concejo Metropolitano de Quito: Los dos delegados del Concejo Metropolitano de Quito deberán ser escogidos de entre sus miembros mediante mayoría simple, siguiendo los procesos de votación y aprobación propios del mismo órgano.

c) De los delegados de las comunas de cada zona del Distrito: La elección y selección de los delegados de las comunas de cada zona del Distrito, establece la Ordenanza Metropolitana No.102, siendo designados en cada asamblea parroquial y zonal conforme a la normativa antes mencionada.

d) De los delegados de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del Distrito: El Art. 54, literal d) de la Ordenanza Metropolitana No.102, señala que a la Asamblea del D.M.Q. deberán conformar entre otros, siete delegados de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, (GAD's) Parroquiales del Distrito.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, de acuerdo a la legislación ecuatoriana (principalmente lo que prescribe el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD) son niveles de gobierno de carácter parroquial rural que se encargan de la administración y gobierno de las parroquias.

Conforme a la Constitución de la República y al COOTAD, los GADs parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, tal como lo reconoce la legislación nacional.

Por esta razón, se deberá informar a los 33 GADs para que éstos esiguen a sus siete representantes, de conformidad con el procedimiento que para el efecto ellos decidan determinar.

e) Del representante de las cámaras de la producción del Distrito Metropolitano de Quito: Las Cámaras de la Producción agremiadas en el Ecuador tienen competencias de carácter provincial y nacional, y corresponden a todas las áreas de producción y sus diferentes categorías (pequeña, mediana y gran industria). Sin embargo, muchas de ellas tienen su domicilio en la ciudad del D.M. Quito, donde se da el ejercicio pleno y los efectos jurídicos de sus acciones jurídicas y competencias.

La Ordenanza Metropolitana No. 102, establece en su Art. 54 que a la Asamblea del D.M.Q. deberá conformarlo, entre otros, un representante de las cámaras de la producción del distrito. En este punto, tomando los criterios arriba citados, se sugiere remitir una invitación

formal al representante de las cámaras de la producción del distrito para que decidan quién será el representante de esta institución en la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito.

Uno de los objetivos principales del Consejo de Cámaras es designar delegados a las instituciones, públicas o privadas, en las que el Consejo de Cámaras tenga representación formal, vigilando que se salvaguarden los derechos e intereses del sector productivo, así como todos los miembros.

Es importante señalar cuales son los miembros del Consejo de Cámaras y Asociaciones de la Producción domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito:

- Bolsa de Valores de Quito
- Cámara de Comercio de Quito
- Cámara de Minería del Ecuador
- Cámara de Agricultura de la I Zona
- Cámara de Industrias y Producción
- Asociación Nacional de Empresarios
- Asociación de Bancos Privados del Ecuador
- Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana
- Asociación de Ganaderos de la Sierra y Oriente
- Asociación de Empresas Automotrices de Ecuador
- Asociación de Compañías de Seguros del Ecuador
- Federación de Cámaras Binacionales del Ecuador
- Cámara de la Industria de la Construcción de Quito
- Cámara de Industrias y Comercio Ecuatoriano Británica
- Cámara de la Pequeña y Mediana Empresa de Pichincha
- Asociación Nacional de Cultivadores de Palma Aceitera
- Asociación de Representantes de Líneas Aéreas en Ecuador
- Asociación Nacional de Productores y/o exportadores de Flores del Ecuador
- Fundación de Fomento de Exportaciones de Aceite de Palma y sus derivados de origen Nacional.

f) Del representante de las organizaciones de trabajadores del Distrito: La Ordenanza Metropolitana No.102 señala que la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito deberá contar con un representante de las organizaciones de trabajadores del Distrito Metropolitano de Quito, para su conformación, se sugiere que el representante sea escogido desde el seno de la Confederación de Trabajadores del Ecuador (CTE). Esta es la organización de trabajadores más antigua del país, fundada en 1944, y entre sus afiliados cuenta con organizaciones representativas de tienen su sede en Quito y cuyos miembros laboran en esta jurisdicción cantonal.

g) Del delegado del Consejo Metropolitano de Protección de Derechos: Conforme al Art 18 de la Ordenanza Metropolitana No.102, "el Consejo Metropolitano de Protección de Derechos es el organismo colegiado que forma parte del Sistema Metropolitano de

Participación Ciudadana y Control Social, que tiene como objetivo fundamental la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas distritales para la igualdad y no discriminación hacia los grupos de atención prioritaria en situación de vulnerabilidad, acorde a lo establecido en el artículo 598 del COOTAD, mediante la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana y control social...”

Cuando se conforme este órgano, se sugiere remitir una solicitud de designación de representante para la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito.

- h) De los delegados por cada una de las asambleas zonales : Conforme a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No.102, en su artículo 50, literal a), cada asamblea zonal tiene como atribución elegir a diez representantes para que participen en la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito y un representante de las comunas de cada zona
- i) Del delegado del Consejo Metropolitano de Planificación: El Consejo Metropolitano de Planificación de acuerdo a la Ordenanza Metropolitana No.102 y en especial a su Art. 57, señala que “es la instancia encargada de participar en la formulación de planes de desarrollo y políticas locales y sectoriales”. Según el mismo artículo, este Consejo, cumple un rol asesor en la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito y actúa en coordinación y articulación con todas las instancias de participación ciudadana del Distrito Metropolitano de Quito.

Se sugiere que, una vez conformado, de entre sus miembros señalados en el Art. 58 de la citada Ordenanza, se escoja a ese delegado del Consejo Metropolitano de Planificación, mediante mayoría simple, para que integre la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito.

- j) De los delegados de las universidades domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito: Si bien las universidades en la República del Ecuador tienen que ser reconocidas y registradas ante un órgano estatal para tener la calidad oficial de instituciones educativas de instrucción superior, en este caso, ante la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación-SENESCYT, no sería ésta la institución competente para escoger los dos delegados de las universidades domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito, que señala la Ordenanza Metropolitana No.102, para integrar la Asamblea del D.M.Q., ya que siguiendo los principios del derecho público, la SENESCYT no tiene entre sus competencias o funciones, el poder escoger los delegados que representarán a las universidades domiciliadas en la Asamblea del D.M.Q.

Por lo tanto, con la finalidad de garantizar el derecho a la autonomía universitaria, para poder escogerse los dos representantes de las universidades domiciliadas en el D.M.Q. para integrar la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, se deberá realizar una convocatoria abierta a las universidades domiciliadas en el Distrito mediante los medios pertinentes, para que sean éstas las que designen quiénes serán las que representen a la academia.

- k) De los delegados de los colegios de profesionales de Quito: Los colegios de profesionales del Distrito Metropolitano de Quito tienen una vida independiente de acuerdo al perfil profesional y respecto de las funciones de los demás colegios profesionales. No existe de acuerdo a la normatividad nacional, gremial ni institucional, una colaboración constante, permanente y mucho menos focalizada hacia los asuntos de la ciudad de Quito, por lo tanto se deberá realizar una convocatoria abierta a todos los colegios profesionales del Distrito mediante los medios pertinentes, para que sean éstos los que designen quiénes serán sus representantes por parte de los órganos colegiados

CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA DEL DMQ

Para la celebración de una Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, es importante establecer las siguientes instancias:

- A. La convocatoria
- B. Instalación del Quorum y Lectura del Orden del Día
- C. Desarrollo de la Asamblea del DMQ

Convocatoria: El procedimiento previo a la asamblea comienza con la Convocatoria de Asamblea del D.M. Quito por parte del Alcalde del D.M. Quito que es el Presidente de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado.

En la mencionada convocatoria se debe hacer con 8 días antes de instalar la asamblea, y esta debe determinar la fecha, hora y el lugar dónde se llevará a cabo la Asamblea, así como el Orden del Día, que incluye todos los puntos que se tratarán y debatirán en la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito.

Una vez que se ha establecido expresamente el Orden del Día, se puede considerar completa la convocatoria a la ciudadanía con la firma del Presidente de la Asamblea. Esta convocatoria se hará pública a través de los medios pertinentes del MDMQ (art. 49 del reglamento), además de ser enviado mediante correo electrónico a los miembros permanentes de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito.

Los oradores o personas (considerados como miembros no permanentes de la asamblea) que deseen participar con voz dentro de la asamblea deberán registrarse con al menos 48 horas de anticipación a la sesión de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito en la ventanilla de la Secretaría General del Concejo o mediante el correo electrónico que se establezca para el efecto, mismo que deberá contar con la confirmación de recepción respectiva.

De igual manera, se incluirá en la convocatoria el link (deberá estar ubicado en la página web del Municipio) que la Secretaría General del Concejo destine para que las personas que deseen asistir a la Asamblea del DMQ se inscriban con al menos 48 horas de anticipación. Este registro para asistir a la Asamblea, solo será para los miembros no permanentes, y se lo realizará con la finalidad de

garantizar que el aforo del lugar destinado para la realización de la asamblea, no sea superado por cuestiones de comodidad, accesibilidad y seguridad de los asistentes.

Instalación del quórum y lectura del Orden del Día: La Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito comienza el día de la convocatoria, en el lugar y fechas señaladas.

El primer paso es la revisión de Quórum requerido, mismo que se certifica con la presencia de la mitad de los representantes de la Asamblea (representantes conforme a la Ordenanza No.102 del D.M. Quito, Art.55).

Al establecerse el Quorum necesario, el Presidente expresará a la Asamblea el número de representantes con derecho a voz y a voto que se encuentran presentes y comunicará el número de representantes que sean necesarios para la adopción de cualquier decisión mediante mayoría simple (Ej: de 28 representantes presentes con derecho a voz y a voto, la Mayoría simple es 15, correspondientes a la mitad más uno). Igualmente, el Presidente comunicará a los miembros de la Asamblea (representantes y ciudadanía en general), el número de representantes que sumen dos terceras partes (2/3), en caso que se deba adoptar alguna decisión con ese número de votos. (Ej: de 28 representantes presentes con derecho a voz y a voto, las dos terceras partes serán 19).

Luego de comprobarse el Quorum necesario, el Presidente de la Asamblea deberá leer y poner a consideración el orden del día.

El orden del día o agenda, constituye los puntos que se tratarán en la Asamblea y que obligatoriamente han sido expuestos públicamente en la convocatoria. El orden del día establece los puntos a discutirse y la secuencia de discusión de los mismos. De así considerarse por la Asamblea, el orden de discusión de los puntos podrá alterarse, mediante la aprobación por mayoría simple de los representantes acreditados ante la Asamblea y con derecho a voto. La aprobación del orden del día, requerirá de votación conforme de la mayoría simple de los miembros presentes en la asamblea. El cambio aprobado deberá registrarse en el acta de la asamblea. Una vez establecidos y aprobados los puntos del orden del día y su orden de discusión, no se podrá volver a discutir el orden de debate. No se podrá tratar puntos que no consten en el Orden del Día.

Cuando el Presidente tenga la palabra y se presente una moción para "Alterar el Orden del Día o Alterar el Orden de la Agenda", el Presidente llamará a que dos delegados que deseen opinar a favor de esa moción y dos delegados que deseen opinar en contra de la moción, en tiempos iguales de exposición, recordando al auditorio que los expositores pueden abrirse, luego de su intervención, a "puntos de información" (el número de "puntos de información" serán fijados por el Presidente a su discreción).

Desarrollo de la Asamblea del DMQ: Dirigido por el Alcalde de D.M. Quito, que es el Presidente de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, y una vez aprobado el Orden del Día, se da apertura al debate, dándose así, inicio a la Asamblea.

La apertura del debate comienza con la discusión y tratamiento de cada uno de los puntos expuestos en el Orden del día.

Para el debate el presidente y los representantes cuentan con un procedimiento parlamentario determinado más adelante y que responde al prescrito en el artículo 51 del Reglamento vigente de la Ordenanza Metropolitana N° 102.

Por lo tanto, el Presidente de la Asamblea, antes de abrir el orden del día a debate, deberá comunicar a los asistentes los siguientes asuntos: i) tiempo de debate: que incluye el tiempo global para discutir cada punto por la asamblea y, ii) el tiempo específico limitado para cada orador o expositor para tratar cada punto.

Una vez que se hayan discutido todos los puntos o que el tiempo global de debate establecido para todos los puntos haya transcurrido, el Presidente de la Asamblea "cerrará el debate" o declarará el "cierre del debate".

Cuando el debate se declare cerrado, el Presidente llamará a proceso de votación para la aprobación o rechazo del Acta de la Asamblea que incluye todos los puntos tratados, así como las decisiones que fueron adoptadas o rechazadas durante la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito.

El proceso de votación para cada punto o decisión, así como de la votación para la aprobación o rechazo del Acta de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, y deberán ser llevados conforme el proceso parlamentario definido en el reglamento de la Ordenanza Metropolitana N° 102.

Una vez que mediante votación el Acta de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito ha sido aprobada o rechazada, el Presidente proclamará los resultados de la votación y declarará la Asamblea por terminada.

Para concluir la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, el Presidente pedirá al Secretario de la Asamblea que firme el Acta aprobada o no aprobada, dándole la solemnidad necesaria con su firma, de certificación de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito.

En lo posterior a la firma de certificación, el Presidente de la Asamblea ordenará la publicación del Acta de Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, en la Web del Municipio. La publicación se deberá realizar en un plazo no mayor a ocho (8) días.

La metodología antes mencionada además debe contemplar el procedimiento parlamentario de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, definido en el art. 51 del reglamento vigente de la OM 102.

b) En referencia a las acciones tomadas para la convocatoria a la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, me permito reiterar que de conformidad con las competencias otorgadas a esta Secretaría en el artículo 15, literal "e)", y con la finalidad de garantizar la conformación de la

Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito durante el año 2017, tal y como lo determina la disposición transitoria tercera de la Ordenanza Metropolitana N° 102 (OM 102); y dentro de las competencias otorgadas por la ordenanza antes mencionada a las Administraciones Zonales para convocar a las asambleas parroquiales y asambleas zonales, se solicitó mediante Oficio No. SGCTYPC- 01674-2017 de fecha 19 de septiembre, se remita a esta Secretaría lo actuado en las Asambleas Zonales.

Además, mediante Oficio No. SGCTYPC-01767-2017 de fecha 04 de octubre de 2017, y con la finalidad de garantizar la correcta implementación de la máxima instancia de participación ciudadana del DMQ, se realizó una reunión explicativa de la metodología a seguir para el desarrollo de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito entre las dependencias que se relacionan directamente en la ejecución de este mecanismo: Secretaría de Comunicación, Secretaría General del Concejo, para exponer la metodología antes descrita en el literal a) de esta sección; y Dirección Metropolitana de Protocolo, con la finalidad de articular los detalles logísticos y operativos.

Igualmente, el 12 y 13 de octubre de 2017 se mantuvieron dos reuniones de coordinación con las siguientes dependencias: Procuraduría, Administración General, Secretaría General de Planificación, Secretaría General del Concejo y equipo del Despacho de la Alcaldía Metropolitana.

Asimismo, mediante Oficio N° SGCTYPC-01841-2017 de fecha 16 de octubre se remitió a la Secretaría General del Concejo Metropolitano la metodología para el desarrollo de la Asamblea del DMQ con el fin de que ésta pueda tomar las acciones pertinentes para la convocatoria.

c) En lo referente al punto “c” de la convocatoria realizada por la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, me permito mencionar que esta Secretaría desarrolló la metodología a seguir para el desarrollo de la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, misma que ha sido presentada en el literal a). Es necesario recalcar que la metodología se elaboró limitándose a lo determinado en las disposiciones establecidas en la OM 102.

Es deber señalar que la designación de los miembros de la Asamblea es la establecida en la Ordenanza Metropolitana 102.

d) En lo referente al punto “d” de la información detallada de las comunicaciones cruzadas a las distintas instituciones y organizaciones que formarán parte de la Asamblea del DMQ, con el detalle de quienes han manifestado el interés de participar y los requisitos que se han solicitado para su respectiva postulación, me permito manifestar que el artículo 54 de la Ordenanza Metropolitana 102 no otorga la atribución relacionada con la convocatoria a la SGCTyPC. Asimismo, el art. 49 del Reglamento vigente, establece los requisitos para dicha convocatoria, y la metodología presentada en el presente oficio también detalla ciertos parámetros adicionales. Sin embargo, se ha puesto a disposición de la Secretaría General del Concejo, el apoyo necesario para dar lugar a las convocatorias a los miembros de la asamblea del DMQ, en caso de así requerirlo.